



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2060-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 15 y 38 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Salgado Parra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS

Permitir al patrón y al trabajador, omitir enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas conforme a los programas que para el caso se establezcan.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 15. Los patrones están obligados a:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se reforma el artículo 15 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 38, ambos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>I. (...) II. (...)</p> <p>III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y, salvo lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 38 de esta Ley, enterar su importe al Instituto;</p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El patrón y el trabajador podrán omitir enterar al Instituto las cuotas conforme a los programas que para el caso se establezcan.</p>



Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

KJL